



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

## RESOLUCION TED-SCZ-RSP-APIOC N°007/2021

Santa Cruz de la Sierra, 16 de marzo de 2021

### VISTOS:-----

El informe TED.SIFDE-SCZ-PIOC N° 002/2021 de fecha 13 de febrero de 2021, referente a la "SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN POR NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS DEL ASAMBLEISTA TITULAR Y SUPLENTE DEL PUEBLO GWARAYU DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ"; el Reglamento para la Supervisión a la Elección Directa de Representantes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos por Normas y Procedimientos Propios aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 405/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, y;

### CONSIDERANDO:-----

Que, en fecha 09 de diciembre de 2020, mediante nota sin número de cite con referencia "SOLICITA ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL ASAMBLEISTA INDÍGENA POR EL PUEBLO GWARAYU (TITULAR Y SUPLENTE), la señora Cirila Tependaba Urapiri, Presidenta de la Central de Organizaciones de los Pueblos Nativos Guarayos (COPNAG), solicita la supervisión al cumplimiento de normas y procedimientos propios en la elección directa de sus assembleistas departamentales, titular y suplente del pueblo Gwarayu, al efecto adjunta:

- a) Copia Simple - Resolución Dirección Nacional CIDOB N 0023./2020.
- b) Copia Simple de la Personalidad Jurídica, otorgada por la Prefectura del Departamento
- c) Copia Simple del Acta de Elección y Posesión del Directorio de la COPNAG.
- d) Copia simple del Acta de Asamblea Extraordinaria de la COPNAG.
- e) Copia simple de poder notariado en favor de la señora Cirila Tependaba Urapiri.
- f) Copia simple del Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Central de Organizaciones de los Pueblos Nativos de Guarayos-COPNAG.
- g) Copia simple del Acta de Aprobación del Reglamento de procesos y procedimientos, para elección de assembleista del Pueblo Indígena Gwarayu por normas y procedimientos propios.
- h) Copia simple de la Convocatoria a la Gran Asamblea de elección para assembleista departamental por el pueblo indígena Gwarayu (titular y suplente) 2021-2026.
- i) Copia simple de la Resolución Asamblea Extraordinaria del Pueblo Gwarayu, entre otros.

Que, en fecha 21 de diciembre de 2021 en ejercicio de sus atribuciones administrativas establecidas en la Ley N° 018, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral aprobó el *Reglamento para la Elección Directa de Representantes de las Naciones, Pueblo Indígena Originario Campesinos por normas y procedimientos propios.*

Que, en fecha 31 de diciembre de 2020, según nota TED SCZ.SIFDE.OAS N° 065/2020 se comunica a la señora Cirila Tependaba Urapiri, las observaciones a su solicitud y requisitos adjuntos. El 11 de enero de 2021, Secretaría de Presidencia del TED Santa Cruz remite al SIFDE, la siguiente documentación:



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

- Breve referencia del Pueblo Indígena Gwarayu
- Propuesta reglamento Interno – COPNAG
- Reglamento de procesos y procedimientos para la elección de asambleísta del pueblo indígena Gwarayu por normas y procedimientos propios
- Estatuto Orgánico COPNAG

Que, en fecha 18 de enero de 2021 la señora Cirila Tependaba Urapiri presenta a Secretaría de Presidencia, Nota Aclaratoria en respuesta al Cite TED.SCZ.SIFDE.OAS N° 065/2020, derivada al SIFDE Departamental el 29 de enero, con la siguiente documentación:

- Copia legalizada de Resolución Dirección Nacional CIDOB N0023/2020 de 19 de noviembre de 2020.
- Copia legalizada de Certificación de la Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente Chaco y Amazonía de Bolivia (CIDOB) de 08 de enero de 2021.

Que, en fecha 29 de enero de 2021, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del departamento de Santa Cruz, emite el Informe SIFDE.SCZ.PIOC N° 002/2021, que en su parte conclusiva señala: *"De los antecedentes, sobre la revisión documental presentada a través de su Presidenta Señora Cirila Tependaba Urapiri, junto a diferentes Centrales Indígenas del Pueblo Indígena Gwarayu se concluye que se ha cumplido con los requisitos formales para la supervisión del proceso electoral"*.

Que, en fecha 6 de febrero de 2021, la Sala Plena del TED de Santa Cruz, en consideración al Informe SIFDE.SCZ.PIOC N° 002/2021 de cumplimiento de requisitos y la solicitud de acompañamiento para la elección del asambleísta indígena por el pueblo gwarayu (titular y suplente), mediante Resolución TED-SCZ-RSP-APIOC N° 002/2021, resuelve: *"respecto de la solicitud de acompañamiento para la elección del Asambleísta indígena por el Pueblo Gwarayu (titular y suplente) presentado por la Sra. Cirila Tependaba Urapiri en su calidad de presidenta de la COPNAG, declarando la PROCEDENCIA de la solicitud de acompañamiento para la elección del Asambleístas Indígenas por el pueblo Guarayo"*. En atención a la invitación de las autoridades de la COPNAG, una comitiva del Tribunal Supremo Electoral (TSE), brindará el apoyo técnico a la comisión.

#### **CONSIDERANDO:**-----

Que el Art. 7 de la Constitución Política del Estado señala que la soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emanan, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible.

Que el Art. 210 de la Ley Fundamental, establece que la representación política se ejerce a través de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos, en igualdad de condiciones y de acuerdo a ley.

Que el párrafo I del Art. 31 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral establece que los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos Departamentos, bajo las directrices del



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

Tribunal Supremo Electoral; estableciendo en el parágrafo II que la Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental.

Que por el principio de legalidad y jerarquía normativa contenido en el núm. 8 del Art. 4 de la Ley N° 018, el Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la Constitución Política del Estado. En materia electoral, la Constitución Política del Estado, la Ley del Órgano Electoral y la Ley del Régimen Electoral se aplicarán con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria.

Que el Art. 5 de la Ley del Órgano Electoral señala que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y comunitaria.

Que, el Art. 66, Par. II de la Ley N° 026 de Régimen Electoral sobre la Asignación de Escaños de los Asambleístas Departamentales dispone lo siguiente: "Se elegirán además Asambleístas Departamentales de las naciones y pueblos indígena originario campesinos minoritarios que residan en estos Departamentos, mediante normas y procedimientos propios".

Que, el Art. 91 de la Ley N° 026, dispone que en el marco de la Democracia Intercultural, las naciones y pueblos indígena originario campesinos ejercen sus derechos políticos de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, en una relación de complementariedad con otras formas de democracia. Las instituciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos forman parte del Estado Plurinacional, por lo que se reconocen sus autoridades y sus normas y procedimientos mediante los que ejercen su derecho al autogobierno.

Que, el Art. 92 de la misma norma establece que en el marco del ejercicio de la Democracia Comunitaria, el Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), supervisa el cumplimiento de las normas y procedimientos propios, cuando corresponda. Con este fin, se coordinará con las autoridades indígena originario campesinas para el establecimiento de la metodología de acompañamiento que se adecúe a las características de cada proceso y a sus diferentes etapas. El Órgano Electoral Plurinacional garantiza que el proceso de supervisión no interferirá en el ejercicio de la democracia comunitaria.

Que, el artículo 93 de la Ley N° 026, sobre las garantías para la democracia comunitaria:

- I. Con el objetivo de salvaguardar el libre ejercicio de las normas y procedimientos propios, en el marco de los valores y principios de cada nación o pueblo indígena originario campesino, el Órgano Electoral Plurinacional garantiza que las normas y procedimientos propios se desarrollen sin interferencias o imposiciones de funcionarios estatales, organizaciones políticas, asociaciones de cualquier índole, poderes fácticos, o de personas u organizaciones ajenas a estos pueblos o naciones.



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

II. La Democracia Comunitaria no requiere de normas escritas para su ejercicio, salvo decisión de las propias naciones o pueblos indígena originario campesinos. El Órgano Electoral Plurinacional reconoce y protege este precepto prohibiendo cualquier acción o decisión que atente contra el mismo. No se exigirá a estos pueblos y naciones la presentación de normativas, estatutos, compendios de procedimientos o similares.

Que, el Artículo 4° del Reglamento para la Supervisión a la Elección Directa de Representantes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos por Normas y Procedimientos Propios aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 405/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, establece que el Tribunal Electoral Departamental (TED), a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y de conformidad al presente reglamento supervisará el cumplimiento de las normas y procedimientos propios de la nación y pueblo indígena originario campesina. El SIFDE del Tribunal Supremo Electoral podrá participar de la supervisión a solicitud del Tribunal Electoral Departamental, previa justificación.

Que, el Artículo 5 del mismo reglamento establece que la autoridad de la nación y pueblo indígena originario campesina presentará la solicitud de supervisión al cumplimiento de las normas y procedimientos propios durante los plazos establecidos en el calendario electoral. La autoridad deberá promover y garantizar la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres que participan en la elección de representantes políticos departamentales, regionales y/o municipales.

Que, el artículo 15 del citado Reglamento dispone expresamente:

- I. La comisión técnica del SIFDE en la actuación en campo y la supervisión al cumplimiento de las normas y procedimientos propios de la nación y pueblo indígena originario campesino generará un registro audiovisual que consta de fotografías, filmaciones y grabaciones de audio.
- II. La comisión técnica del SIFDE requerirá a las autoridades titulares solicitantes el acceso, en formato físico y/o digital, de la información documental (acta, resolución, lista de participantes) registrada en libros de actas u otros soportes físicos.

Que, el artículo 16 establece lo siguiente:

I. La Comisión Técnica del SIFDE que participa de la instancia de deliberación, consenso o toma de decisión y cumplido el acto de supervisión elaborará el correspondiente informe técnico, que deberá contener:

- a. La nómina de autoridades a cargo de la dirección, delegadas o delegados participantes en la elección directa del representante político departamental, regional y/o municipal.
- b. La descripción de las normas y procedimientos aplicados y los resultados del mecanismo de elección directa o reconocimiento del representante político departamental, regional y/o municipal.



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

- c. La nómina de las y los postulantes, según paridad y alternancia, presentados para la elección directa de representantes políticos, su organización o nación y pueblo indígena originario campesino de procedencia, si corresponde.
- d. La nómina de representantes electos como titular y suplente, la identificación del cargo o función y la entidad territorial autónoma.
- e. La nómina de autoridades y organizaciones indígenas originario campesinas e instituciones invitadas y sus intervenciones, si corresponde.

II. La comisión técnica del SIFDE con visto bueno del responsable de coordinación SIFDE, en el plazo máximo de siete (7) días calendario de realizada la supervisión, remitirán a la Sala Plena del TED el informe técnico de supervisión, adjuntando la documentación y el registro audiovisual generado.

III. La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental al considerar el informe técnico de supervisión podrá instruir a asesoría legal de su dependencia su análisis y la emisión del respectivo informe legal.

**CONSIDERANDO:** -----

Que, mediante Informe Técnico SIFDE.SCZ.P10C N° 002/2021, el Lic. Martin Espejo Gonzales; Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión, vía la Lic. Jannette Beltrán Díaz; responsable del área SIFDE, vía la Dra. María Cristina Claros Castro; Vocal del Área SIFDE, emite las siguientes conclusiones:

1. La "Gran Asamblea Consultiva de la COPNAG para la Elección de Asambleísta Departamental Indígena Pueblo Gwarayu" estuvo dirigida por el Directorio de la COPNAG, a cargo de la Presidenta, señora Cirila Tependaba Urapiri (ver cuadro N° 1), como lo establece el artículo 45 del Estatuto Orgánico de la COPNAG y el artículo 8 del *Reglamento de procesos y procedimientos para elección de asambleísta del pueblo indígena Gwarayu por normas y procedimientos propios*. También, la Asamblea contó con la asistencia de las 7 centrales indígenas: CECY, CCC, CEIA, CECU, CENCOS, CCSP y CCIY además de sus 195 delegadas y delegados de sus distintas formas de organización y representación, por tanto se dio cumplimiento al quorum mínimo de centrales indígenas y al quorum mínimo de delegados establecido en el artículo 45 del Estatuto Orgánico, el artículo 09 del *Reglamento de procesos y procedimientos para elección de asambleísta del pueblo indígena Gwarayu por normas y procedimientos propios* y el punto sobre PARTICIPANTES de la Convocatoria a la Gran Asamblea de elección para asambleísta departamental por el pueblo indígena Gwarayu (titular y suplente) 2021-2026.
2. La Asamblea Consultiva de la COPNAG de conformidad con el artículo 15 del *Reglamento de procesos y procedimientos para elección de asambleísta del pueblo indígena Gwarayu por normas y procedimientos propios* puso en consideración de la plenaria las tres formas de votación: *por consenso, por aclamación y voto secreto, ejerciendo el procedimiento del voto secreto para elegir como asambleísta departamental titular y el procedimiento por aclamación de la asambleísta suplente*. Según el registro audiovisual, acta de elección y acta notarial N° 6 de verificación de asamblea, determinan y cumplieron el procedimiento del voto secreto para



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

elegir al asambleísta departamental titular y el procedimiento por aclamación para designar a la asambleísta suplente reconocidas entre sus normas y procedimientos propios.

3. El Directorio de la COPNAG, en cumplimiento de la Convocatoria a la Gran Asamblea de elección para asambleísta departamental por el pueblo indígena Gwarayu (titular y suplente) 2021-2026, tomó conocimiento de los requisitos y la postulación de Roberto Urañavi Armendaro (Central Comunal de Urubichá - CECU) y Eugenia Poñez Urapota (Central Comunal de Cururú - CCC). La Asamblea Consultiva de la COPNAG considerando la solicitud del presidente de la CIEA y las representantes de la CEMIG, luego de la revisión de la documentación aceptó la candidatura del señor Rony Masai Moirenda y decidió no aceptar la candidatura de Elida Urapuca, por no presentar el acta comunal, requisito establecido en el artículo 13 del Reglamento de procesos y procedimientos para elección de asambleísta del pueblo indígena Gwarayu por normas y procedimientos propios.
4. La Asamblea Consultiva de la COPNAG de conformidad al artículo 15 del Reglamento de procesos y procedimientos para elección de asambleísta del pueblo indígena Gwarayu por normas y procedimientos propios y resultado de la elección bajo el procedimiento del voto secreto eligió como asambleísta departamental titular al señor Roberto Urañavi Armendaro y bajo el procedimiento de aclamación designó a la señora Eugenia Poñez Urapota asambleísta departamental suplente, como consta en el acta de elección, el acta notarial N° 6 de verificación de Asamblea Y registro audiovisual de la Comisión Técnica del TED Santa Cruz.
5. En el desarrollo de la Asamblea Consultiva de la COPNAG y la Elección de asambleístas departamentales indígenas del Pueblo Gwarayu se verificó la asistencia del representante de la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Gobernación de Santa Cruz, Julio César López Vaca y representante de la CIDOB, Julio César Sierra. Por otro lado, el Órgano Electoral Plurinacional estuvo representado por el Lic. Francisco Vargas Camacho y el Dr. Saúl Paniagua Flores, miembros del Tribunal Supremo Electoral y Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, respectivamente.
6. La Asamblea Consultiva de la COPNAG, contó con la participación de 209 mujeres (54%) y 176 hombres (46%), participación equitativa prevista en el artículo 10 del "Reglamento de procesos y procedimientos para elección de asambleísta del pueblo indígena Gwarayu por normas y procedimientos propios.

Que, en el marco de la normativa vigente, los antecedentes y conclusiones expuestas en el informe técnico, la Comisión conformada, se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz lo siguiente:

**APROBAR** el presente informe de supervisión que desarrolla el cumplimiento de las normas y procedimientos del Pueblo Indígena Gwarayu: Estatuto Orgánico de la COPNAG, el Reglamento de procesos y procedimientos para elección de asambleísta del pueblo indígena Gwarayu por normas y procedimientos propios y la Convocatoria a la Gran Asamblea de elección para asambleísta departamental por el pueblo indígena Gwarayu (titular y suplente) 2021-2026 a la



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

Asamblea Consultiva de la COPNAG del Departamento de Santa Cruz en la Elección del señor Roberto Urañavi Armendaro como asambleísta titular y Eugenia Poñez Urapota como asambleísta suplente, con la participación de las siete (07) centrales indígenas y 15 delegados de tres (3) de las cinco (5) comunidades del pueblo Gwarayu, reunidos en asamblea el jueves 11 de febrero de 2021, en la Comunidad de San Pablo.

**INSTRUIR** a Secretaría de Cámara la comunicación mediante nota formal dirigida a la señora **Cirila Tependaba Urapiri**, Presidenta de la COPNAG, adjuntando copia legalizada del informe de supervisión y la resolución emitida por la Sala Plena Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

**INSTRUIR** a Secretaría de Cámara la remisión a la Dirección Nacional del SIFDE-TSE, en copia legalizada, del informe técnico de cumplimiento de requisitos, la resolución de aceptación a la solicitud, el informe de supervisión, la resolución de aprobación del presente informe junto a los antecedentes de la solicitud de supervisión y la copia del registro audiovisual, de conformidad al parágrafo II del artículo 19 del *"Reglamento para la supervisión a la elección directa de representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos por normas y procedimientos propios"*.

**AUTORIZAR** al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) para que a través de la plataforma WEB del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz proceda a publicar la copia legalizada del informe de supervisión y la resolución de aprobación, conforme lo previsto en el parágrafo I del artículo 19 del *Reglamento para la supervisión a la elección directa de representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos por normas y procedimientos propios*.

**POR TANTO:** .....

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** APROBAR el Informe Técnico SIFDE.SCZ.PIOC N° 002/2021 de fecha 13 de febrero de 2021, elaborado por el Lic. Martín Espejo Gonzales, en su calidad de Técnico Observación y Acompañamiento y Supervisión, referido a la "SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN POR NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIO DEL ASAMBLEÍSTA TITULAR Y SUPLENTE DEL PUEBLO GWARAYU DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ".

**SEGUNDO.** - INSTRUIR a Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, notificar a la señora; **Cirila Tependaba Urapiri**, presidenta de la COPNAG con el Informe Técnico SIFDE.SCZ.PIOC N° 002/2021 y la presente resolución.



Tribunal Electoral Departamental  
SANTA CRUZ

**TERCERO.** - INSTRUIR a Secretaria de Cámara la remisión de la presente Resolución y el Informe Técnico SIFDE.SCZ.PIOC N° 002/2021 a la Dirección Nacional del SIFDE-TSE, conforme lo previsto en el parágrafo II del artículo 19 del "Reglamento para la supervisión a la elección directa de representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos por normas y procedimientos propios, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°405/2020 de 21 de diciembre de 2020".

**CUARTO.**- AUTORIZAR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) para que a través de la plataforma WEB del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz proceda a publicar la copia legalizada del informe de supervisión y la resolución de aprobación, conforme lo previsto en el parágrafo I del artículo 19 del "Reglamento para la supervisión a la elección directa de representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos por normas y procedimientos propios, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°405/2020 de 21 de diciembre de 2020".

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

Dr. Sadi Paniagua Flores  
**PRESIDENTE**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

Dña. María Cristina Clares Castro  
**VICEPRESIDENTE**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

Dr. Mario Orlando Parada Velasco  
**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

Dra. Judith Sánchez Ribera  
**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

Dr. Marcelo Yabefa Durán  
**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

Abg. Marcelo A. Montero Mansuel  
**SECRETARIO DE CÁMARA**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

Página 8 de 8

# Informe

TED.SIFDE SCZ PIOC N° 02/2021

Fecha: 13 de febrero de 2021

**Para:** Sala Plena  
**Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz**

**Vía:** Abg. María Cristina Claros Castro  
**Vocal SIFDE**  
**Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz**

**Vía:** Lic. Jeannete Beltrán Díaz  
**Responsable de Coordinación SIFDE**  
**Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz**

**De:** Martín Espejo Gonzales  
**Técnico Observación Acompañamiento y Supervisión**  
**Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz**

**Ref.:** SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN POR NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS DEL ASAMBLEÍSTA TITULAR Y SUPLENTE DEL PUEBLO GWARAYU DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.

*(Firma manuscrita)*  
Dra. María Cristina Claros Castro  
Vocal - SIFDE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA  
*(Firma manuscrita)*  
Lic. Jeannete Beltrán Díaz  
Responsable de Coordinación SIFDE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

En cumplimiento de la Resolución TED-SCZ-RSP-APIOC N° 002/2021, que dispone la supervisión al cumplimiento de normas y procedimientos en la elección directa del asambleísta indígena por el pueblo Gwarayu, se emite el presente informe para su consideración en Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental (TED) de Santa Cruz.

## 1. ANTECEDENTES

El 09 de diciembre de 2020, mediante nota sin número de cite con referencia "SOLICITA ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL ASAMBLEÍSTA INDÍGENA POR EL PUEBLO GWARAYU (TITULAR Y SUPLENTE), la señora Cirila Tependaba Urapiri, Presidenta de la Central de Organizaciones de los Pueblos Nativos Guarayos (COPNAG), solicita la supervisión al cumplimiento de normas y procedimientos propios en la elección directa de sus asambleístas departamentales, titular y suplente del pueblo Gwarayu, al efecto adjunta:

- Copia Simple - Resolución Dirección Nacional CIDOB N 0023./2020.
- Copia Simple de la Personalidad Jurídica, otorgada por la Prefectura del Departamento
- Copia Simple del Acta de Elección y Posesión del Directorio de la COPNAG.
- Copia simple del Acta de Asamblea Extraordinaria de la COPNAG.
- Copia simple de poder notariado en favor de la señora Cirila Tependaba Urapiri.
- Copia simple del Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Central de Organizaciones de los Pueblos Nativos de Guarayos-COPNAG.
- Copia simple del Acta de Aprobación del Reglamento de procesos y procedimientos, para elección de asambleísta del Pueblo Indígena Gwarayu por normas y procedimientos propios.
- Copia simple de la Convocatoria a la Gran Asamblea de elección para asambleísta departamental por el pueblo indígena Gwarayu (titular y suplente) 2021-2026.

- i) Copia simple de la Resolución Asamblea Extraordinaria del Pueblo Gwarayu, entre otros.

El 21 de diciembre de 2021 en ejercicio de sus atribuciones administrativas establecidas en la Ley N° 018, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral aprobó el *Reglamento para la Elección Directa de Representantes de las Naciones, Pueblo Indígena Originario Campesinos por normas y procedimientos propios*.

El 31 de diciembre de 2020, según nota TED SCZ.SIFDE.OAS N° 065/2020 se comunica a la señora Cirila Tependaba Urapiri, las observaciones a su solicitud y requisitos adjuntos. El 11 de enero de 2021, Secretaría de Presidencia del TED Santa Cruz remite al SIFDE, la siguiente documentación:

- Breve referencia del Pueblo Indígena Gwarayu
- Propuesta reglamento Interno - COPNAG
- Reglamento de procesos y procedimientos para la elección de asambleísta del pueblo indígena Gwarayu por normas y procedimientos propios
- Estatuto Orgánico COPNAG

El 18 de enero de 2021 la señora Cirila Tependaba Urapiri presenta a Secretaría de Presidencia, Nota Aclaratoria en respuesta al Cite TED.SCZ.SIFDE.OAS N° 065/2020, derivada al SIFDE Departamental el 29 de enero, con la siguiente documentación:

- Copia legalizada de Resolución Dirección Nacional CIDOB N0023/2020 de 19 de noviembre de 2020.
- Copia legalizada de Certificación de la Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente Chaco y Amazonía de Bolivia (CIDOB) de 08 de enero de 2021.

El 29 de enero de 2021, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del departamento de Santa Cruz, emite el Informe SIFDE.SCZ PIOC N° 002/2021, que en su parte conclusiva señala: *"De los antecedentes, sobre la revisión documental presentada a través de su Presidenta Señora Cirila Tependaba Urapiri, junto a diferentes Centrales Indígenas del Pueblo Indígena Gwarayu se concluye que se ha cumplido con los requisitos formales para la supervisión del proceso electoral"*.

El 6 de febrero de 2021, la Sala Plena del TED de Santa Cruz, en consideración al Informe SIFDE.SCZ PIOC N° 002/2021 de cumplimiento de requisitos y la solicitud de acompañamiento para la elección del asambleísta indígena por el pueblo gwarayu (titular y suplente), mediante Resolución TED-SCZ-RSP-APIOC N° 002/2021, resuelve: *"respecto de la solicitud de acompañamiento para la elección del Asambleísta indígena por el Pueblo Gwarayu (titular y suplente) presentado por la Sra. Cirila Tependaba Urapiri en su calidad de presidenta de la COPNAG, declarando la PROCEDENCIA de la solicitud de acompañamiento para la elección del Asambleístas Indígenas por el pueblo Guarayo"*. En atención a la invitación de las autoridades de la COPNAG, una comitiva del Tribunal Supremo Electoral (TSE), brindará el apoyo técnico a la comisión.

## 2. MARCO LEGAL

- a) Constitución Política del Estado (CPE) aprobada mediante referendo y promulgada el 7 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- c) Ley N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010.

- d) Reglamento para la Supervisión a la Elección Directa de Representantes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos por Normas y Procedimientos Propios de 21 de diciembre de 2020.
- e) Estatuto Orgánico de la Central de Organizaciones de los Pueblos Nativos Guarayos - COPNAG
- f) Reglamento de Procesos y Procedimientos para la Elección de Asambleista del Pueblo Indígena Gwarayu por Normas y Procedimientos Propios.
- g) Convocatoria a la Gran Asamblea de elección de Asambleista Departamental por el Pueblo Indígena Gwarayu (titular y suplente) 2021 - 2026

### 3. INSTANCIAS DE COORDINACIÓN PREVIA A LA SUPERVISIÓN

#### 3.1 REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL OEP

El viernes 12 de febrero de 2021 a horas 11:00 a.m., en la sede de la Central Comunal Indígena de San Pablo se realizó la reunión de Coordinación entre los presidentes de la Centrales Comunales del Pueblo Gwarayu que forman parte de la COPNAG y la comisión técnica del OEP<sup>1</sup>:

1. Central Comunal de Yaguarú (CECY): Sr. Líders César Suárez
2. Central Comunal de Cururú (CCC): Sr. Wilson Yacuri
3. Central Interétnica de Ascensión (CEIA): Sr. Eduardo Apirezai
4. Central Comunal de Urubichá (CECU): Sr. Alonzo Male
5. Central Comunal de Salvatierra (CENCOS): Sr. Hildeberto Coimbra
6. Central Comunal de San Pablo (CCSP): Sr. Benjamín Tayandi
7. Central Comunal de Yotaú (CCY): Sr. Alfredo Aracae

En el desarrollo de la reunión, la comisión del OEP puntualizó: "(...) el objetivo de esta reunión es organizarlo bien, que todo esté registrado y esté respaldado en el informe que al final va a estar aprobado por una resolución" (Audio 1. 00:00:20). Seguidamente se abordó consultas sobre el procedimiento y desarrollo de la Asamblea: "Tenemos la necesidad de hacer el control en el registro de los participantes (...) son 25 delegados (...), con una mínima participación de 16 para que se tome en cuenta el quorum y además el quorum que tiene que ser cuatro (4) de las siete (7) -centrales-" (Audio 1 00:00:49). Sobre el punto, los pueblos indígenas que promueven asambleas eleccionarias generan listas de asistencia, con este antecedente se solicitó: "Una fotografía de las listas, si no, puede ser del libro donde se está haciendo el registro de asistencia". (Audio 1 00:01:20). Asimismo, se consultó: "(...) los requisitos que están establecidos aquí en el requerimiento (...) por lo que está escrito en la convocatoria ha habido un periodo para que se presenten los postulantes, el primer plazo fue el 25 de enero (...) ¿se ha ampliado ese plazo?" (Audio 1 00:01:41).

En respuesta, la señora Cirila Tependaba, Presidenta de la COPNAG, decía: "Se está levantando lista, los delegados están llegando (...) y la secretaria les va a dar a ustedes ¿no? esa copia..." (Audio 1 00:02:21). Y sobre la convocatoria: "se va a dar lectura a la convocatoria y los presidentes son los que van a decidir si se respeta o (...) hay algún cambio (...) ellos se van a expresar, presidente por presidente de cada pueblo entonces

<sup>1</sup> La comisión del OEP está conformada por el Lic. Martín Espejo Gonzales, Técnico OAS de Santa Cruz y la asistencia técnica del Abg. Elías Huanca Castillo dependiente de la Dirección Nacional del SIFDE del TSE.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ahí ya se va a ver el tema del cambio, al haber este cambio también ya se estaría viendo el tema de los plazos (...), [de los] que no han presentado, en esta magna asamblea estarían modificando esa parte de acuerdo al estatuto" (Audio 1 00:02:35). Con referencia a las candidaturas manifestó: "(...) De los precandidatos, entonces la Central Interétnica tiene un precandidato al igual que Urubichá, de Urubichá ya está revisado su documento, y los de CIEA (Central Interétnica de Ascensión) nosotros no conocemos su documento, pero ahí al presentarlo hay que darle los requisitos, si cumple entonces va a la elección" (Audio 1 00:03:38). En cuanto a paridad y alternancia, señaló: "(...) la elección va a ser por (...) paridad y alternancia, entonces, **gana un hombre y sí o sí una mujer es la suplente**, entonces ahí se cerraría el tema de la elección" (Audio 1 00:04:19).

A continuación, la comisión del OEP consultó: "Si bien el plazo se ha vencido el 25 de enero, ahora se va a dar lectura a la convocatoria y si la asamblea decide que hasta hoy presenten ¿eso va a ser posible?". La señora Cirila Tependaba, respondió que **sí**. La comisión del OEP volvió a reiterar: ¿Depende todo de la asamblea?. La señora Cirila Tependaba dijo: "depende todo de la asamblea". (Audio 1 00:04:45). Al respecto un presidente de central luego de saludar, expresó: "si bien hay una convocatoria para presentar documentación, ¿eso quien lo emite? ¿Lo emite el Órgano Electoral?". La comisión aclaró que fue la COPNAG, a lo que volvió a cuestionar: si ahí hay una fecha de presentación de documentación que era hasta el 25 y en este caso la otra central recién hace una semana atrás ha hecho la elección de su candidato, entonces no estaríamos respetando (...) la convocatoria, en ese sentido yo no estoy de acuerdo que a la sala le preguntemos, hay que respetar" (Audio 1 00:05:13).

La Comisión del OEP recordó que la fecha de presentación de la documentación no está en el procedimiento sino en la convocatoria y que ese es un punto a considerar "si los delegados (...) que están presentes en la consultiva, si las autoridades quieren hacer alguna modificación eso es voluntad de las autoridades que están presentes porque (...) en el reglamento no está la fecha del 25 de enero" (Audio 1 00:07:04). Las autoridades, incluida la señora Cirila Tependaba, manifestaron que era "como propuesta para que todos estemos listos" (Audio 1 00:07:27).

Sobre la elección de la precandidata elegida por consenso la presidenta de la COPNAG dijo lo siguiente: "No sé la hermana en ese entonces, hablamos propuesto la delegada de Curuní, la precandidata, ella ha salido por consenso de las mujeres y hay otra persona que está queriendo meterse" (Audio 1 00:12:15)

Con respecto del requisito de Acta Comunal mencionado en el artículo 13 del Reglamento de procesos y procedimientos para la elección de asambleísta del pueblo indígena Gwarayu por normas y procedimientos propios que no se encuentra entre los requisitos para las candidaturas, la comisión consultó ¿Tienen que traer un certificado de la asamblea comunal o acta de la asamblea comunal, es requisito eso? Porque no está en la lista. La presidenta de la COPNAG dijo que "**sí, es requisito**" (Audio 1 00:16:30)

#### **4. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DE ASAMBLEISTAS DEPARTAMENTALES DEL PUEBLO GWARAYU POR NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS.**

En cumplimiento del Artículo 16 del Reglamento para la supervisión a la elección directa de representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos por normas

y procedimientos propios, la comisión técnica del TED Santa Cruz en el desarrollo de la Asamblea Consultiva de la Central de Organizaciones de los Pueblos Nativos de Guarayos (COPNAG), supervisó el cumplimiento de la normativa y procedimiento de elección de los asambleístas departamentales por el pueblo Gwarayu, descritos a continuación:

**a) La nómina de autoridades a cargo de la dirección, delegadas o delegados participantes en la elección directa del representante político departamental, regional y/o municipal.**

**- La nómina de autoridades a cargo de la dirección de la Asamblea Consultiva.**

De acuerdo al artículo 45 del Estatuto Orgánico de la COPNAG: **"La Asamblea Consultiva, se constituye con la asistencia del directorio en pleno de la COPNAG, CEMIG-R, Centrales Comunales, Cabildo Indígena, jóvenes debidamente acreditados por sus organizaciones"**. Según el registro audiovisual y la resolución de la COPNAG, su directorio cuenta con la siguiente participación:

Por su parte el artículo 8 del *Reglamento de Procesos y Procedimientos para Elección de Asambleísta del Pueblo Indígena Gwarayu por Normas y Procedimientos Propios*, prevé: **"La Asamblea Consultiva, será conducida y dirigida por el Directorio de la COPNAG a la cabeza de su Presidente/a, los mismos que tienen derecho a voz y voto. En caso de la postulación de un o una integrante del Directorio de la COPNAG, dejará la conducción de la Asamblea Consultiva a los demás miembros del Directorio en orden de prelación"**.

De los documentos recibidos después de la supervisión, se verificó una lista colocada en el acta que indicaba a los dirigentes de la COPNAG que serían los siguientes:

*Cuadro 1. Dirigentes de la COPNAG presentes en la Asamblea*

Nombre	Cargo
1. Cirila Tependaba	Presidenta
2. Tomasa Rojas	CEMIG - Ascensión de Guarayos
3. Raquel Kutis	Comunidad Cururu
4. Beatriz Irahori Iraipi	Comunidad Yotaú
5. Fausto Urañavi A.	Comunidad Urubichá
6. Celso Checurri M.	Central Comunidad Salvatierra
7. Judyth Yeguaon A.	Central Comunal San Pablo
8. Maria Nancy Urapogui	Delegada CEMIG Urubichá

**Fuente:** Planilla de asistencia de 11 de febrero de 2021

**- Nómina de delegadas o delegados participantes en la elección de los asambleístas departamentales del Pueblo Gwarayu.**

El artículo 45 del *Estatuto Orgánico de la COPNAG*, adjunto a la solicitud de supervisión de la señora Cirila Tependaba, señala que la Asamblea Consultiva se constituye con la asistencia del directorio en pleno de COPNAG, CEMIG - R, Centrales Comunales, Cabildo Indígena, fundadores, organizaciones de jóvenes debidamente acreditados. Al respecto, en concordancia con el citado Estatuto, el *Reglamento de Procesos y Procedimientos para la Elección de Asambleísta del Pueblo Indígena Gwarayu por Normas y Procedimientos Propios* señala en su artículo 11, como atribución del Directorio de COPNAG la convocatoria a Asamblea Consultiva con 20 días de anticipación, misma que se enviará al directorio de las centrales y la CEMIG.

En este marco, el Directorio de COPNAG y los presidentes de las siete (7) Centrales Indígenas: CIEA, CECU, CCSP, CENCOS, CCC, CECY y CCIY<sup>2</sup>; el 7 de diciembre de 2020, emiten la Convocatoria a la Asamblea Consultiva para elección de nuevos asambleístas indígenas del pueblo Gwarayu 2021 - 2026 (Anexo 25), donde señalan que:

1. Cada Central Indígena participará con 25 delegados
2. Todos los delegados votantes titulares con derecho a voz y voto deberán estar registrado en las planillas de la COPNAG.

Respecto a delegados titulares y suplentes que participan en la Asamblea Consultiva, la señora Cirila Tependaba, Presidenta de COPNAG, declara: "Bueno, los titulares son 25 titulares delegados que tiene que participar por las centrales y algunos que por equis motivos, tal vez, por enfermedad a última hora se ha presentado, y no han llegado hasta la asamblea es por eso que se lo pone al suplente en lugar del titular, porque la asamblea, vienen con delegados titulares como también delegados suplentes en caso de cualquier emergencia lo suple el suplente que viene pero de la misma central, del mismo pueblo, de la misma comunidad" (audio 17, 00:00:22).

Al referirse a la participación de las comunidades, con derecho a voz y voto, explicó: "son comunidades afiliadas a la COPNAG directamente". Son comunidades de mayor población en relación a otras comunidades: "Bueno, las centrales comunales están conformadas por sus comunidades las cuales trajeron sus 25 delegados de acuerdo al estatuto, también la COPNAG tiene sus, (...) nosotros le llamamos **comunidades afiliadas a la COPNAG directamente**, eh un ejemplo le doy, los campesinos les llaman subcentrales, esas comunidades indígenas están afiliadas a la COPNAG, son las 4 comunidades las que han participado Limoncito, Momené, Cachuela y Santa María. También esta Santa Ana, que no ha participado, San Luis que está en la segunda sección municipal, entonces estas comunidades son las que están establecidas, son las que tienen unidad educativa, posta sanitaria, es casi de **una población mayor a otras comunidades que están afiliadas a las centrales comunales**" (Audio 16, 00:00:25).

El Estatuto Orgánico de COPNAG en su artículo 45 define a la Asamblea Consultiva como otra instancia máxima del pueblo Gwarayu y cuyo nivel de participación también es reconocido por el artículo 48 de la misma norma, siendo el siguiente:

Cuadro 2. Acreditados con voz y voto en la Asamblea

Organización	Delegados/as
Cada Central debidamente acreditados	25 delegados
Comunarios debidamente acreditados por su comunidad	5 delegados
COPNAG	Directorio en Pleno
CEMIG-regional	Directorio en Pleno
Cabildo Indígena	2
Fundadores debidamente acreditados	2
Organizaciones de jóvenes por pueblo -o central-	Directorio en pleno

Fuente: Estatuto Orgánico de la COPNAG

<sup>2</sup> La COPNAG está conformada por la Central Interétnica de Ascensión (CIEA), la Central Étnica de Comunidades de Urubicha (CECU), Central Comunal de Yaguarú (CECY), Central Comunal de Cururú (CCC), Central Comunal de Salvatierra (CENCOS), Central Comunal de San Pablo (CCSP), Central Comunal de Yotau (CCIY).

Sobre el quorum para organizar y desarrollar la Asamblea Consultiva, el *Reglamento de Procesos y Procedimientos para la Elección de Asambleista del Pueblo Indígena Gwarayu por Normas y Procedimientos Propios*, en su artículo 9, párrafo I, indica: **"La Asamblea Consultiva, tendrá validez con la participación de cuatro (4) de las siete (7) Centrales (Centrales Comunales y CEMIG), el 50% más uno de las Centrales. Para que la participación de una Central Comunal o la CEMIG sea considerada válida, deberán contar con la participación de al menos dieciséis (16) delegados"**.

La comisión técnica del TED Santa Cruz sobre la participación de delegados constato a partir de listas de acreditados proporcionadas por las diferentes Centrales y el registro audiovisual, el siguiente registro:

*Cuadro 3. Delegados acreditados con derecho a voto*

Centrales y comunidades	Tipo de participantes	Hombre	Mujer	Participantes
Central Comunal de Yaguarú (CECY) (*)	Delegados	11	2	13
	CEMIG Locales			0
	Fundadores			0
	Jóvenes			0
Central Comunal de Cururú (CCC)	Delegados	14	12	26
	CEMIG Locales		1	1
	Fundadores	1		1
	Jóvenes	1		1
Central Interétnica de Ascensión (CEIA)	Delegados	14	12	26
	CEMIG Locales		1	1
	Fundadores	1		1
	Jóvenes	1		1
Central Comunal de Urubichá (CECU)	Delegados	13	11	24
	CEMIG Locales		1	1
	Fundadores	1		1
	Jóvenes	1		1
Central Comunal de Salvatierra (CENCOS)	Delegados	12	11	23
	CEMIG Locales		1	1
	Fundadores			0
	Jóvenes		1	1
Central Comunal de San Pablo (CCSP)	Delegados	9	18	27
	CEMIG Locales		1	1
	Fundadores		1	1
	Jóvenes			0
Central Comunal de Yotaú (CCY)	Delegados	18	7	25
	CEMIG Locales		1	1
	Fundadores	1		1
	Jóvenes		1	1



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Comunidad Momené	Delegados	2	3	5
Comunidad Cachuela	Delegados	3	2	5
Comunidad Santa María	Delegados	1	4	5
<b>TOTALES</b>		<b>104</b>	<b>91</b>	<b>195</b>

(\*) La Central Comunal de Yaguarú (CECY), por declaración de su presidente señor Lidere Suarez, se supo que debido a las condiciones climáticas fue la única que no contó con el mínimo de 16 delegados presentes.

Respecto de la participación de las mujeres en el evento, los presidentes de la Central Comunal de Yaguarú y de la Central Comunal de Yotaú, Lidere Suarez y Alfredo Aracaé respectivamente, el primero mencionaba: *"Ya primeramente por el tema de la lluvia, ha llovido bastante, hay mucha agua y segundo, hubieron algunos conflictos internos con una central paralela ¿ya? trataron de impedir de que nosotros vengamos, eeh al final ventan, pero eeh justamente por la lluvia no pudieron llegar"* (Audio 17, 00:00:22).

Por su parte, el presidente de la Central Comunal de Yotaú argumentaba lo siguiente: *"Las mujeres organizadas de Yotaú, ellas pertenecen organizadamente regionalmente a una CEMIG regional, la cual la CEMIG regional no se hizo presente, donde la participación de las mujeres que han venido hoy a depositar su voto por un asambleista indígena solamente nos pertenece a nosotros constituir las porque como a la presidenta, según reglamento. Entonces eso ha sido que ha habido poca participación de las mujeres por algunas falencias que ha podido pasar con su presidenta regional"*. Sobre los motivos que dificultan la asistencia de mujeres señala: *"Uno fue por inclemencias del tiempo, que la presidenta es de la comunidad de Yaguarú, donde los caminos no están adecuados oiga, la lluvia ha tomado puentes, eso es que tenemos información y que no ha podido llegar a constituirse, a reunirse para participar con su voto, pero las locales como en cada pueblo han participado, con su voto depositándola al ánfora para elegir su representante indígena"*. Añadió lo siguiente: *"Eso creo que ha sido un 20% de participación de mujeres en la lista de Yotaú, donde tuvimos que escoger nosotros una presidenta de cada comunidad, y cada comunidad ha delegado a un hombre o también una mujer, en el caso de Momené, Cachuela, Limoncito, el 100% vino de limoncito mujeres y las del mismo Momené que ha venido con su representación única"* (audio 14, 00:00:21).

La comisión técnica del TED Santa Cruz, en el desarrollo de la Asamblea Consultiva de la COPNAG y la elección de asambleistas departamentales del pueblo Gwarayu registró y verificó la asistencia de siete (07) centrales indígenas (CIEA, CECU, CCSP, CENCOS, CCC, CECY y CCIY) y 195 delegadas y delegados de sus distintas formas de organización y representación a su interior<sup>3</sup>, en este caso al supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos propios que regulan la participación se cumplió con el quorum mínimo de centrales indígenas y el quorum mínimo de delegados (ver anexo 1) establecido en el artículo 45 del Estatuto Orgánico, el artículo 09 del Reglamento de procesos y procedimientos para la elección de asambleista del pueblo indígena Gwarayu por normas y procedimientos propios y el punto referente a la participación de la Convocatoria a la Gran Asamblea de elección para asambleista departamental por el pueblo indígena Gwarayu (titular y suplente) 2021-2026.

<sup>3</sup> El Estatuto Orgánico de la COPNAG en su artículo 45 reconoce la participación de sus formas de organización al interior de la central indígena: Comunal, caciques, CEMIG, fundadores y organización de jóvenes.

**b) Descripción de las normas y procedimientos aplicados y los resultados del mecanismo de elección directa del asambleísta departamental del Pueblo Guarayu.**

El artículo 15 del *Reglamento de procedimientos para elección de asambleísta del pueblo indígena Guarayu por normas y procedimientos propios*, reconoce como formas de elección la aclamación, el consenso y el voto secreto, el cual establece: *"El o la Asambleísta (Titular y Suplente) será elegido mediante los mecanismos de la democracia comunitaria y su libre determinación, ya sea por consenso, aclamación o por votación, de conformidad a lo que la Asamblea Consultiva del Pueblo Guarayu determine antes de proceder con el acto eleccionario"*.

En el espacio de la reunión de coordinación, sostenida en ambientes de la Central Indígena San Pablo, la señora Cirila Tependaba, Presidenta de la COPNAG, al dirigirse a los presidentes de las centrales en idioma guarayo, aclaró refiriéndose a quiénes definirían la modalidad de elección: *"los presidentes van a decidir la modalidad de elección (...) voto secreto (...), por consenso (...)"* (Audio 1 00:10:46).

Sobre el procedimiento de elección, el señor Alfredo Aracae Suapi, Presidente de la Central Indígena de Yotau, señala: *"El voto secreto se ejerce en el momento que se le va a dar la boleta de sufragio y uno ejerce en el ánfora depositando su voto. Cada participante de cada pueblo que hoy nos hemos llamado, 25 por pueblo, para ejercer nuestro voto en un ánfora democráticamente"* (Audio 18, 00:02:50).

Con referencia a las postulaciones menciona: *"En esta elección fueron dos candidatos que venían de la Central Urubichá y de la Central Ascensión, cumplieron los requisitos y fueron habilitados para ir a una votación de forma democrática. Hay tres formas de votación, una por consenso, por aclamación y voto secreto. Hoy optamos por el voto secreto para que haya participación mayoritaria de las bases y las comunidades que vienen y se constituyen"*. Para complementar señaló: *"Se le da su boleta de sufragio y ellos marcan a la persona de preferencia, que tenga buen perfil, conocedor de nuestra organización y ahí se ve el ganador cuando uno vota y deposita su voto en el ánfora"* (Audio 18, 00:02:15).

La comisión del TED Santa Cruz según el registro audiovisual confirmó las declaraciones del señor Alfredo Aracae Suapi, al referirse a los dos candidatos distinguidos por un número, al respecto señaló: *"Estaban numerados por cada participante. El primer participante era número uno, el segundo número dos, en la cual se podía hacer ya por el número o por su nombre"* (Audio 18, 00:04:34).

Para concluir, sobre el conteo y computo de resultados obtenidos por cada postulante, el Presidente de la Central Indígena de Yotau, señor Alfredo Aracae Suapi, señaló: *"Una vez acabado el depósito en el ánfora, se cierra la votación y se empieza un conteo, en el cual somos los presidentes que no tenemos candidatos a asambleísta. Somos los que abrimos el ánfora y empieza el conteo de votos hasta acabar (...). Soy de la Presidencia de la Central Indígena de Yotau, acompañado con el Presidente de San Pablo, fuimos las personas que dimos la veracidad y testificamos que todo estuvo en orden. Había boletas que no estaban marcadas, estaban en blanco, nulo, como procede el procedimiento legal de nuestra convocatoria"* (Audio 18, 00:04:59)

A partir del registro audiovisual de la comisión técnica del TED Santa Cruz, la metodología y procedimiento de votación estuvo organizada de la siguiente manera:

- El Presidente de cada Central Indígena en base a su lista de representantes y delegados que la componen, recibió del Directorio de COPNAG los tickets con sello de la organización.
- Cada persona de la delegación tomó el ticket para marcar el número o nombre de los candidatos hombres.
- El Directorio de la COPNAG invita al presidente de la central indígena para que bajo lista convoque<sup>4</sup> a los miembros de su delegación y depositen su voto en el ánfora respectiva.
- Una vez emitan su voto las 7 centrales indígenas, los Presidentes de la Central Yotau y San Pablo desprecintan el ánfora para proceder con el conteo.
- La Presidenta de COPNAG extrae el ticket, la entrega a uno de los presidentes, este anuncia el nombre o número del candidato, mientras el otro presidente verifica si el voto es válido, blanco o nulo para seguir con la sumatoria de votos inscrita en el papelógrafo habilitado para el conteo de votos.
- Con el conteo del último ticket se verifica el ánfora y se procede a la sumatoria de votos para luego presentar al candidato que obtuvo mayor votación.

En consideración a la solicitud de las autoridades de la Central Ascensión y Cururu, que solicitan la recepción de requisitos y habilitación del candidato Rony Masai Moirenda y con la habilitación y postulación de la señora Eugenia Poñez Urapota, siendo la única candidatura mujer, la Asamblea Consultiva bajo el procedimiento de aclamación reconocido artículo 15 del *Reglamento de procesos y procedimientos para elección de asambleísta del pueblo indígena Gwarayu por normas y procedimientos propios*, la declara por unanimidad como asambleísta suplente.

***c) La nómina de las y los postulantes, según paridad y alternancia, presentados para la elección directa de representantes políticos, su organización o nación y pueblo indígena originaria campesina de procedencia, si corresponde.***

El artículo 14 del *Reglamento de procesos y procedimientos para elección de asambleísta del pueblo indígena Gwarayu por normas y procedimientos propios*, además de reiterar los requisitos de Ley establece requisitos orgánicos que serán verificados en la Asamblea por el Directorio de la COPNAG, así lo establece el artículo 08 del mencionado reglamento.

Con referencia a la participación de las delegaciones de las 7 centrales indígenas que forman parte de la COPNAG y el procedimiento de votación, el Presidente de la Central Indígena Yotau, señor Alfredo Aracae Suapi menciona: *"Esto viene a través de una convocatoria lanzada por nuestra regional COPNAG, a cada una de las centrales por lo cual, convocamos a nuestras bases donde se constituyen CEMIG, comunidades, corregidores, subalcaldía, transportistas, toda organización afiliada a la central indígena"*

<sup>4</sup> El artículo 45 del Estatuto Orgánico de COPNAG y artículo 07 del Reglamento de procedimientos para elección de asambleísta del pueblo indígena Gwarayu por normas y procedimientos propios describen el nivel de representación de una central indígena, pudiendo ser: 25 Delegados de la central, 5 representantes de la Comunidad, Caciques, CEMIG, fundadores y organización de jóvenes acreditados

donde sacamos un precandidato, para venir a una gran asamblea a postular al asambleísta indígena, por usos y costumbres, y eso se constituye a raíz de lo que ejercemos nuestros derechos de la constitución, es por eso que a la convocatoria venimos los 7 pueblos guarayos donde cada uno presenta su pre candidato, (...) en caso de no tuviese se suma al pre candidato que tenga el mejor perfil y que cumpla todos los requisitos según el procedimiento legal" (Audio 18, 00:01:13).

Sobre la presentación de documentación y requisitos para ser candidato y candidata, el citado Reglamento señala: "La fecha de recepción de documentación completa para las candidatas y/o candidatos podrá ser presentada desde la fecha de la convocatoria hasta el 25 de enero del 2021 en la Central de Organizaciones de los Pueblos Nativos Gwarayu COPNAG". Respecto a la paridad y alternancia el punto ELECCIÓN PARITARIA E INCLUSIÓN DE LA MUJER GWARAYA de la Convocatoria, establece: "si la titularidad del asambleísta recae en un hombre la suplencia debe ser obligatoriamente mujer y viceversa". En este marco la habilitación de candidaturas, de acuerdo al punto HABILITACIÓN DE CANDIDATAS Y/O CANDIDATOS de la convocatoria, indica: "Los documentos presentados por las Centrales Comunes, CEMIG-Local, Fundadores, para el registro de sus candidatos (...) se dará a conocer a través de la Central de Organizaciones de los Pueblos Nativos COPNAG, los candidatos habilitados en fecha 01 de febrero de 2021. A ese respecto se debe hacer notar que la CEMIG presentó una candidatura, misma que fue rechazada debido a que no presentaba todos los requisitos: En ese momento **la señora Amalia Vaca** toma la palabra **dice que no se discrimine a la mujer y que se acepte también su candidata señora Elida Urapuca, pero indico que no tenían el acta de Asamblea** en el que había aprobado la candidatura.

Toma la palabra la señora Cirila indica que se respete la convocatoria y lo que decidió la Asamblea. (Fuente: acta notarial N° 06 de verificación de Asamblea)

Esta situación se corrobora en el video 0024 sobre la parte de la presentación de la candidata Elida Urapuca: "Yo me llamo Amalia Vaca Viveros de ascensión de guarayos he sido presidenta CEMIG 10 años y no miento y donde ahora soy vicepresidenta de CEMIG (...) por eso yo traigo a mi candidata señora **Elida Urapuca**, porque ha sido presidenta de la COPNAG más antes, ha sido (...) alcalde municipal también, ha sido guaraya nativa de acá también (...) por eso lo voy a asentar aquí a la presidenta de la COPNAG que lo revise que está con los papeles membretados porque **le hemos elegido a una señora**, porque también se le merece que vean la necesidad de nuestro pueblo a las mujeres, y por eso yo lo traigo y lo presento en la mesa que se respete esta asamblea que se lleve como dicen de los 7 central que estamos todos, por eso me atrevo a traer esta mi solicitud trayendo a la presidenta de la COPNAG, no sea varones nomás, que sea mujeres, por igual todos como se dice, nada más quería decir, muchísimas gracias" (Video 0024, 00:14:01).

Respecto de la documentación faltante, la señora Elida Urapuca sí admite que le falta el acta, la cual indica que después se lo puede traer: "si me permiten participar, porque aquí las mujeres me habían traído, **pero dicen que me falta el acta, esa acta lo puede traer...**" (Video 0029, 00:02:40)

Por otra parte, cabe mencionar que hubo un reclamo de la señora Sonia Aguilar que decía que la organización estaba dividida en tres (3): En esos momentos se escucha los gritos pidiendo la palabra a una señora **Sonia Aguilar quien grita indicando que no está de acuerdo con lo que se está haciendo o realizando en ese momento porque dice que no hay unificación de la Institución**, en esos momentos **algunas señoras empezaron a gritarle que se retire y que se respeta la convocatoria**" (Fuente: acta notarial N° 06 de verificación de Asamblea)

La situación mencionada líneas arriba, se corrobora en el audio y videos recogidos por el equipo técnico (ver anexo 2)

En el ámbito de la Asamblea Consultiva, a partir del Acta de COPNAG y el Acta Notarial N° 6 de verificación de Asamblea, la comisión técnica del TED Santa Cruz luego de la consulta a los Presidentes de las 7 Centrales Indígenas; no obstante su pedido de respeto y aprobación unánime de la convocatoria, al considerar la solicitud del Presidente de la CIEA y de la revisión de la documentación se verificó la aceptación de la candidatura de Rony Masai, por el contrario la Asamblea Consultiva decidió no aceptar la candidatura de Elida Urapuca, por no presentar el acta comunal, requisito establecido en el artículo 13 del *Reglamento de procesos y procedimientos para elección de asambleísta del pueblo indígena Gwarayu por normas y procedimientos propios* para postular candidaturas, como señala el *acta notarial N° 06 de verificación de Asamblea*. Al respecto la Presidenta de la COPNAG, menciona: *"de acuerdo a la petición de la CIEA y de lo decidido en la Asamblea se habilita la candidatura del hermano Rony Masai (...), indicando que se tiene dos Candidatos el señor Roberto Urañavi (1), el señor Rony Masai (2) y la única candidata suplente la hermana de Cururú Eugenia Poñez" (fuente: acta notarial N° 06 de verificación de Asamblea)*

Por los antecedentes descritos y la decisión de la Asamblea Consultiva de la COPNAG asumida por las autoridades y delegaciones presentes en ejercicio de su libre determinación, la comisión técnica del TED Santa Cruz supervisó el cumplimiento del artículo 14 del *Reglamento de procesos y procedimientos para elección de asambleísta del pueblo indígena Gwarayu por normas y procedimientos propios*, el punto REQUISITOS PARA SER CANDIDATA Y/O CANDIDATOS de la convocatoria y los requisitos orgánicos previstos por la ciudadana Eugenia Poñez Urapota y los ciudadanos Roberto Urañavi Armendaro y Rony Masai Moirenda, quedando habilitados para la elección del asambleísta departamental del pueblo Gwarayu y cubrir el escaño asigna en la asamblea legislativa departamental de Santa Cruz.

**d) La nómina de representantes electos como titular y suplente, la identificación del cargo o función y la entidad territorial autónoma.**

La comisión técnica del TED Santa Cruz, en la supervisión al cumplimiento de la Convocatoria a la Gran Asamblea de elección para asambleísta departamental por el pueblo indígena Gwarayu (titular y suplente) 2021-2026, el artículo 15 del "Reglamento de procesos y procedimientos para elección de asambleísta del pueblo indígena Gwarayu por normas y procedimientos propios", la determinación de la Asamblea Consultiva para aplicar el procedimiento del voto secreto y en el conteo de votos verificados por la Directiva de la COPNAG con la participación de las 7 centrales centrales indígenas y 195 de delegados de las formas de organización al interior de cada central indígena: Comunal, caciques, CEMIG, fundadores y organización de jóvenes, registró y verificó la siguiente votación para el asambleísta titular:

*Cuadro 4. Resultados del Voto Secreto*

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Organización</b>	<b>Votos obtenidos</b>
Roberto Urañavi Armendaro	CECU	134
Rony Masai Moirenda	CIEA	68

**Fuente:** Acta de Asamblea Consultiva COPNAG y Acta Notarial N° 6 de verificación de Asamblea



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Por determinación de las autoridades y delegados de las 7 centrales indígenas, con la habilitación y postulación de la señora Eugenia Poñez Urapota, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento de procesos y procedimientos para elección de asambleísta del pueblo indígena Gwarayu por normas y procedimientos propios, siendo la única candidatura mujer, la Asamblea consultiva bajo el procedimiento de aclamación reconocido por el artículo 15 del mencionado reglamento, la declara por unanimidad como asambleísta suplente.

En el marco del artículo 15 del "Reglamento de procesos y procedimientos para elección de asambleísta del pueblo indígena Gwarayu por normas y procedimientos propios", la comisión técnica del TED Santa Cruz en cumplimiento de las normas y procedimientos propios del pueblo Gwarayu, resultado de la elección a sus representantes políticos ante la Asamblea Legislativa Departamental, eligió a Roberto Urañavi Armendaro como asambleísta titular bajo el procedimiento del voto secreto y designó por aclamación a Eugenia Poñez Urapota como asambleísta suplente.

Una vez concluido el proceso de votación y conteo de votos, la presidenta de la COPNAG, señora Cirila Tependaba presentó a las autoridades electas y asambleístas departamentales por el pueblo Gwarayu: *"...de esta manera hemos elegido nuestros asambleístas Roberto Urañavi (Asambleísta Titular) y la hermana Eugenia Poñez (Asambleísta Suplente), en representación de las mujeres indígenas, salió de la comunidad de (...) Curuní"* (Audio 15, 00:01:39)

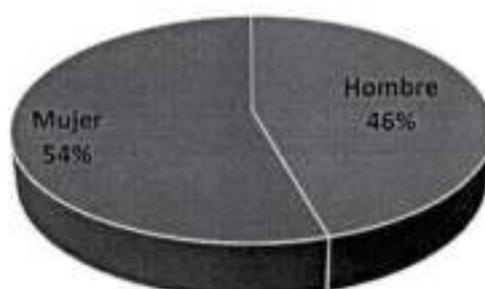
***e) La nómina de autoridades y organizaciones indígena originario campesinas e instituciones invitadas y sus intervenciones, sí corresponde.***

Según el registro audiovisual, el Acta de la Gran Asamblea Consultiva para la Elección de Asambleísta Departamental Indígena Pueblo Gwarayu y el Acta Notarial N° 06 de verificación de Asamblea, se verificó la asistencia del representante de la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Gobernación de Santa Cruz, Julio César López Vaca y representante de la CIDOB, Julio César Sierra. Por otro lado, el Órgano Electoral Plurinacional estuvo representado por el Lic. Francisco Vargas Camacho y el Dr. Saúl Paniagua Flores, miembros del Tribunal Supremo Electoral y Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, respectivamente.

Por último, en el desarrollo de la Asamblea Consultiva de la COPNAG, la Comisión Técnica del TED Santa Cruz ha verificado la participación de 209 mujeres y 176 hombres, nivel de participación regulada por lo establecido en el artículo 10 del "Reglamento de procesos y procedimientos para elección de asambleísta del pueblo indígena Gwarayu por normas y procedimientos propios" y la Convocatoria a la Gran Asamblea de elección para asambleísta departamental por el pueblo indígena Gwarayu (titular y suplente) 2021-2026 (Adjunto 25). Es evidente que la participación de la mujer durante la Asamblea Consultiva; no obstante la baja participación femenina de las centrales de Yaguarú y Yotaú, cuya ausencia fue aclarada por sus presidentes, contó con la asistencia prevista según la representación gráfica:

Gráfico 1. Participación en razón de género durante la Asamblea Consultiva del Pueblo Gwarayu

Lista de participantes a la Asamblea Consultiva del Pueblo Gwarayu



## 5. CONCLUSIONES

En el marco de los antecedentes descritos y el artículo 16 del *Reglamento para la Supervisión a la Elección Directa de Representantes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos por Normas y Procedimientos Propios*, la comisión técnica del TED Santa Cruz concluye:

**5.1.** La "Gran Asamblea Consultiva de la COPNAG para la Elección de Asambleísta Departamental Indígena Pueblo Gwarayu" estuvo dirigida por el Directorio de la COPNAG, a cargo de la Presidenta, señora Cirila Tependaba Urapiri (ver cuadro N° 1), como lo establece el artículo 45 del Estatuto Orgánico de la COPNAG y el artículo 8 del *Reglamento de procesos y procedimientos para elección de asambleísta del pueblo indígena Gwarayu por normas y procedimientos propios*. También, la Asamblea contó con la asistencia de las 7 centrales indígenas: CECY, CCC, CEIA, CECU, CENCOS, CCSP y CCIY<sup>5</sup> además de sus 195 delegadas y delegados de sus distintas formas de organización y representación<sup>6</sup>, por tanto se dio cumplimiento al quorum mínimo de centrales indígenas y al quorum mínimo de delegados establecido en el artículo 45 del Estatuto Orgánico, el artículo 09 del *Reglamento de procesos y procedimientos para elección de asambleísta del pueblo indígena Gwarayu por normas y procedimientos propios* y el punto sobre PARTICIPANTES de la Convocatoria a la Gran Asamblea de elección para asambleísta departamental por el pueblo indígena Gwarayu (titular y suplente) 2021-2026.

**5.2.** La Asamblea Consultiva de la COPNAG de conformidad con el artículo 15 del *Reglamento de procesos y procedimientos para elección de asambleísta del pueblo indígena Gwarayu por normas y procedimientos propios* puso en

<sup>5</sup> Las organizaciones que conforman la COPNAG son: Central Comunal de Yaguarú (CECY), Presidente Líders César Suárez; Central Comunal de Cururú (CCC), Presidente Wilson Yacuri; Central Interétnica de Ascensión (CEIA), Presidente Eduardo Apirezal; Central Comunal de Urubichá (CECU), Presidente Alonzo Male; Central Comunal de Salvatierra (CENCOS), Presidente Hildeberto Coimbra; Central Comunal de San Pablo (CCSP), Presidente Benjamín Tayandi y la Central Comunal de Yotaú (CCY), Presidente Alfredo Aracae.

<sup>6</sup> El Estatuto Orgánico de la COPNAG en su artículo 45 reconoce la participación de sus formas de organización al interior de la central indígena: Comunal, caciques, CEMIG, fundadores y organización de jóvenes.

consideración de la plenaria las *tres formas de votación: por consenso, por aclamación y voto secreto, ejerciendo el procedimiento del voto secreto para elegir como asambleísta departamental titular y el procedimiento por aclamación de la asambleísta suplente.* Según el registro audiovisual, acta de elección y acta notarial N° 6 de verificación de asamblea, determinan y cumplieron el procedimiento del voto secreto para elegir al asambleísta departamental titular y el procedimiento por aclamación para designar a la asambleísta suplente reconocidas entre sus normas y procedimientos propios.

**5.3** El Directorio de la COPNAG, en cumplimiento de la Convocatoria a la Gran Asamblea de elección para asambleísta departamental por el pueblo indígena Gwarayu (titular y suplente) 2021-2026, tomó conocimiento de los requisitos y la postulación de Roberto Urañavi Armendaro (Central Comunal de Urubichá - CECU) y Eugenia Poñez Urapota (Central Comunal de Cururú - CCC). La Asamblea Consultiva de la COPNAG considerando la solicitud del Presidente de la CIEA y las representantes de la CEMIG, luego de la revisión de la documentación aceptó la candidatura del señor Rony Masai Moirenda y decidió no aceptar la candidatura de Elida Urapuca, por no presentar el acta comunal, requisito establecido en el artículo 13 del Reglamento de procesos y procedimientos para elección de asambleísta del pueblo indígena Gwarayu por normas y procedimientos propios.

**5.4.** La Asamblea Consultiva de la COPNAG de conformidad al artículo 15 del Reglamento de procesos y procedimientos para elección de asambleísta del pueblo indígena Gwarayu por normas y procedimientos propios y resultado de la elección bajo el procedimiento del voto secreto eligió como asambleísta departamental titular al señor Roberto Urañavi Armendaro y bajo el procedimiento de aclamación designó a la señora Eugenia Poñez Urapota asambleísta departamental suplente, como consta en el acta de elección, el acta notarial N° 6 de verificación de Asamblea Y registro audiovisual de la Comisión Técnica del TED Santa Cruz..

**5.5.** En el desarrollo de la Asamblea Consultiva de la COPNAG y la Elección de asambleístas departamentales indígenas del Pueblo Gwarayu se verificó la asistencia del representante de la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Gobernación de Santa Cruz, Julio César López Vaca y representante de la CIDOB, Julio César Sierra. Por otro lado, el Órgano Electoral Plurinacional estuvo representado por el Lic. Francisco Vargas Camacho y el Dr. Saúl Paniagua Flores, miembros del Tribunal Supremo Electoral y Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, respectivamente.

**5.6.** La Asamblea Consultiva de la COPNAG, contó con la participación de 209 mujeres (54%) y 176 hombres (46%), participación equitativa prevista en el artículo 10 del "Reglamento de procesos y procedimientos para elección de asambleísta del pueblo indígena Gwarayu por normas y procedimientos propios (Anexo 3).

## 6. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones citadas y según el Art. 20 del Reglamento para la Supervisión a la Elección Directa de Representantes de las Naciones y Pueblos indígena Originario Campesinos por Normas y Procedimientos Propios, se recomienda a Sala Plena del TED de Santa Cruz:

**6.1. APROBAR** el presente informe de supervisión que desarrolla el cumplimiento de las normas y procedimientos del Pueblo Indígena Gwarayu: Estatuto Orgánico de la COPNAG, el Reglamento de procesos y procedimientos para elección de asambleista del pueblo indígena Gwarayu por normas y procedimientos propios y la Convocatoria a la Gran Asamblea de elección para asambleista departamental por el pueblo indígena Gwarayu (titular y suplente) 2021-2026 a la Asamblea Consultiva de la COPNAG del Departamento de Santa Cruz en la Elección del señor Roberto Urañavi Armendaro como asambleista titular y Eugenia Poñez Urapota como asambleista suplente, con la participación de las siete (07) centrales indígenas y 15 delegados de tres (3) de las cinco (5) comunidades del pueblo Gwarayu, reunidos en asamblea el jueves 11 de febrero de 2021, en la Comunidad de San Pablo.

**6.2. INSTRUIR** a Secretaría de Cámara la comunicación mediante nota formal dirigida a la señora **Cirila Tependaba Urapiri**, Presidenta de la COPNAG, adjuntando copia legalizada del informe de supervisión y la resolución emitida por la Sala Plena Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

**6.3. INSTRUIR** a Secretaría de Cámara la remisión a la Dirección Nacional del SIFDE-TSE, en copia legalizada, del informe técnico de cumplimiento de requisitos, la resolución de aceptación a la solicitud, el informe de supervisión, la resolución de aprobación del presente informe junto a los antecedentes de la solicitud de supervisión y la copia del registro audiovisual, de conformidad al parágrafo II del artículo 19 del *"Reglamento para la supervisión a la elección directa de representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos por normas y procedimientos propios"*.

**6.4. AUTORIZAR** al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) para que a través de la plataforma WEB del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz proceda a publicar la copia legalizada del informe de supervisión y la resolución de aprobación, conforme lo previsto en el parágrafo I del artículo 19 del *Reglamento para la supervisión a la elección directa de representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos por normas y procedimientos propios*.

Es cuanto informo, para fines consiguientes.

MCCC/JBD/EDHC/MEG  
Adj. Lo citado  
Cc: Correlativo



Lic. Martín Espino Gonzales  
TÉCNICO OAS/SIFDE  
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA